



Art. 161.bis.1. LGSS

OTROS SUPUESTOS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

RD 1851/2009 (BOE 22-12-2009)

PARA DETERMINADOS GRUPOS O ACTIVIDADES

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 45%

LA EDAD MÍNIMA DE JUBILACIÓN PODRÁ SER REBAJADA POR RD, A PROPUESTA DEL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EN AQUELLOS GRUPOS O ACTIVIDADES PROFESIONALES CUYOS TRABAJOS SEAN DE NATURALEZA EXCEPCIONALMENTE PENOSA, TÓXICA, PELIGROSA O INSALUBRE Y, ACUSEN ELEVADOS ÍNDICES DE MORBILIDAD O MORTALIDAD, SIEMPRE QUE LOS TRABAJADORES AFECTADOS ACREDITEN EN LA RESPECTIVA PROFESIÓN O TRABAJO EL MÍNIMO DE ACTIVIDAD QUE SE ESTABLEZCA.

LA EDAD ORDINARIA DE JUBILACIÓN SE REDUCIRÁ EN UN PERÍODO EQUIVALENTE AL QUE RESULTE DE APLICAR AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO LOS COEFICIENTES QUE SE INDICAN, SIEMPRE QUE DURANTE LOS PERÍODOS DE TRABAJO REALIZADO SE ACREDITEN LOS SIGUIENTES GRADOS DE MINUSVALÍA:
≥ 65 %: 0,25
≥ 65 % y ayuda 3ª persona: 0,50

RD 1539/2003

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UN GRADO DE DISCAPACIDAD ≥ AL 45 %, SIEMPRE QUE SE TRATE DE DISCAPACIDADES REGLAMENTARIAMENTE DETERMINADAS EN LOS QUE CONCURRAN EVIDENCIAS QUE DETERMINAN DE FORMA GENERALIZADA Y APRECIABLE UNA REDUCCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA DE ESAS PERSONAS

LA EDAD MÍNIMA DE JUBILACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS, EN UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45 %, POR UNA DISCAPACIDAD DE LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 2 SERÁ, EXCEPCIONALMENTE, LA DE 56 AÑOS.

RD 1851/2009

LA APLICACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES REDUCTORES DE LA EDAD EN NINGÚN CASO DARÁ OCASIÓN A QUE EL INTERESADO PUEDA ACCEDER A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON UNA EDAD INFERIOR A LA DE 52 AÑOS.



- A) DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANTES RETRASO MENTAL).
- B) PARÁLISIS CEREBRAL.
- C) ANOMALÍAS GENÉTICAS:
 - 1.º Síndrome de Down.
 - 2.º Síndrome de Prader Willi.
 - 3.º Síndrome X frágil.
 - 4.º Osteogénesis imperfecta.
 - 5.º Acondroplasia.
 - 6.º Fibrosis Quística.
 - 7.º Enfermedad de Wilson.
- D) TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.
- E) ANOMALÍAS CONGÉNITAS SECUNDARIAS A TALIDOMIDA.
- F) SÍNDROME POSTPOLIO.

- G) DAÑO CEREBRAL (ADQUIRIDO):
 - 1.º Traumatismo craneoencefálico.
 - 2.º Secuelas de tumores del SNC, infecciones o intoxicaciones.
- H) ENFERMEDAD MENTAL:
 - 1.º Esquizofrenia.
 - 2.º Trastorno bipolar.
- I) ENFERMEDAD NEUROLÓGICA:
 - 1.º Esclerosis Lateral Amiotrófica.
 - 2.º Esclerosis múltiple.
 - 3.º Leucodistrofias.
 - 4.º Síndrome de Tourette.
 - 5.º Lesión medular traumática.

